Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO RAD. NO. 110013103003**2018**0**0471**00

Atendiendo el informe secretarial que se avista a folio 2892 y efectuada una revisión exhaustiva a la documental que reposa a folios 2778 a 2795, como también la que obra a folios 2836 a 2850, el Despacho dispone lo siguiente:

Obre en autos y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la información suministrada por la abogada del **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público,** pues allí relaciona su correo electrónico donde puede recibir notificaciones personales.

De otro lado, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en el numeral 5º del auto fechado 27 de septiembre de 2019 -folios 2768 a 2773-.

Acorde con el párrafo anterior, se precisa que la demandada **Gloria Amparo Navarro Solano,** ya se tuvo por notificada en el numeral 1º del referido auto del 27 de setiembre de 2019, quien dentro del término del traslado para contestar la demanda mantuvo silente conducta, máxime que los términos para tal fin se encuentras vencidos.

En lo que hace al demandado **Wilson Español Galindo,** según informe de notificaciones rendido por la Secretaría -folios 2732 a 2754 del C. 7, Continuación del C. 1-, en el que se lo relacionó a folio 2743, se tiene por notificado por aviso de la presente demanda, quien la contestó por fuera del término, tomando en cuenta que su notificación -por aviso- se surtió el 13 de febrero de 2019, y solo hasta el 5 de abril de 2019, a través de apoderado judicial, contestó y propuso excepciones, pero, se itera, por fuera del término -ver contestación a folios 2187 del C. 6, Continuación del Cuaderno 1-.

Reconózcasele personería al abogado **Carlos Alberto Duque Muñoz,** para que actúe como apoderado del demandado **Wilson Español Galindo,** en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Respecto a la demandada **Ana Judith Pineda Guevara,** y según el informe de notificaciones elaborado por la Secretaría, en el que se la relacionó a folio 2735, previamente a tenerla por notificada por aviso, se requiere a la parte actora con el fin de que se sirva allegar la constancia de entrega de su citación.

Ahora, de acuerdo a lo informado por el apoderado de la parte actora a folio 2782 de este cuaderno, en lo que tiene que ver con las señoras **Blanca Cecilia Valenzuela Solano** y **Diana Carolina de los Ríos Martínez,** el Despacho lo insta a estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha, que dispuso la inadmisión de la reforma a la demanda, puntualmente en su numeral 3º.

Téngase por aclarado que **Luz Dary Labrador Castañeda,** es la demandada en este asunto y no **Luz Dary Suárez Castañeda;** que ella ya se tuvo por notificada y que guardó silencio según lo indicado en el numeral 1º del proveído del 27 de septiembre de 2019.

=

Ténganse por notificados por aviso a los demandados **Jaime Téllez Cintura** y **Clara Inés Zapata Laverde,** quienes dentro de la oportunidad legal no contestaron la demanda ni se opusieron a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran vencidos.

Frente al emplazamiento del liquidador y socios de la empresa **Constructora Caballero y Cía Ltda.,** en auto subsiguiente se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Últimamente, y con apoyo en el informe secretarial visible a folio 2892, se indica al apoderado de la actora lo siguiente:

1. Previamente a tener por notificada por aviso a **Bancolombia,** se lo requiere con el fin de que allegue al plenario la constancia de entrega de la citación enviada a dicha entidad financiera.

2. Allegue al expediente las diligencias de notificación, estas son, tanto citatorio como aviso, enviadas a la demandada **Constructora A.M. S.A.S.,** junto con la constancia de entrega expedida por la empresa postal respectiva.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **26**, hoy 06 de mayo de 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

=

=